

**RECURSO DE REVISIÓN:  
NEGATIVA FICTA.**

**RECURRENTE:** (...).

**SUJETO OBLIGADO:** UNIDAD DE ENLACE PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

**FOLIOS ELECTRÓNICOS DE LAS SOLICITUDES:** 00025811 y 00025911

**FOLIOS ELECTRÓNICOS DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN:** PF000021 y PF00002211.

**EXPEDIENTE:** RR/INFO/062/11 y RR/INFO/063/11 ACUMULADO.

**COMISIONADA PONENTE:** LIC. MINEA DEL CARMEN ÁVILA GONZALEZ.

**Victoria de Durango, Dgo., a veintiocho de abril de dos mil once.-----**

**VISTO** para resolver los autos del Recurso de Revisión identificado con el número de expediente **RR/INFO/062/11** y **RR/INFO/063/11** acumulado, interpuestos por la **C. (...)**. por la causal de “negativa ficta” en contra de la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado, y encontrándose integrado el Pleno de esta Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, emite la presente resolución en base a los siguientes:

#### **A N T E C E D E N T E S**

- I. Con fecha dieciocho de marzo de dos mil once, la solicitante ahora recurrente, presentó a través del sistema electrónico **Infomex-Durango**, dos solicitudes de acceso a la información semejantes, ante la Unidad de Enlace del Poder Judicial del Estado de Durango, requiriendo lo siguiente:

NÚMERO DE FOLIO ELECTRÓNICO DE LA SOLICITUD	INFORMACIÓN SOLICITADA
<b>00025811</b>	Copia de las últimas convocatorias emitidas por el Poder Judicial del Estado de Durango de sus Tribunales: Tribunal Superior de Justicia, Tribunal de Menores Infractores, Tribunal de Justicia Administrativa, Centro Estatal de Justicia Alternativa, los Juzgados de primera Instancia y auxiliares; y los Juzgados Municipales.
<b>00025911</b>	Copia de las últimas convocatorias emitidas por el Poder Judicial del Estado de Durango de sus Tribunales: Tribunal Superior de Justicia, Tribunal de Menores Infractores, Tribunal de Justicia Administrativa, Centro Estatal de Justicia Alternativa, los Juzgados de primera Instancia y auxiliares; y los Juzgados Municipales.

- II. Con fecha trece de abril del año en curso, la solicitante presentó dos **Recurso de Revisión** a través del sistema electrónico **Infomex-Durango** por la causal de negativa ficta, en contra de la Unidad de Enlace del sujeto obligado respectivo, a los cuales se les asignó el siguiente folio electrónico: - - - - -

NÚMERO ELECTRÓNICO DEL RECURSO DE REVISIÓN	FOLIO ELECTRÓNICO DE LA SOLICITUD
PF00002211	00025811
PF00002111	00025911

- III. Por acuerdos de fecha trece de abril de dos mil once emitidos por el Mtro. Alejandro Gaitán Manuel Comisionado Presidente de este Órgano Constitucional autónomo, especializado e imparcial y en presencia de la Secretaría Técnica, asignó los número de expedientes **RR/INFO/062/11** y, **RR/INFO/063/11** a los Recurso de Revisión interpuestos por la hoy recurrente y los turnó, a la Lic. Minea del Carmen Ávila González, para los efectos establecidos en los artículos 81, fracción I y 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.- -
- IV. Mediante proveído de fecha catorce de abril de dos mil once y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 41, párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Durango y por el artículo 5º, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango relativo a la disminución de las formalidades que deben tener los procedimientos para acceder a la información las cuales deben ser mínimas, la Comisionada Ponente decretó la acumulación de los Recursos de Revisión para que fueran resueltos de manera conjunta, en vista de que los mismos son promovidos por la misma solicitante y en contra del mismo sujeto obligado directo. - - -

Asimismo en el auto de referencia y de conformidad a lo establecido por el artículo 80, fracción II de la Ley en cita, la Comisionada Ponente admitió los recursos de revisión para su debido trámite. - - - - -

- V. Con fecha veinticinco de abril de dos mil once y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, se notificó al sujeto obligado directo a través del sistema electrónico **Infomex-Durango**, la admisión de los recursos de revisión interpuestos en su contra, otorgándole un término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, para que acreditara haber respondido en tiempo y forma a cada una de las solicitudes de información o bien, diera respuesta a las mismas. - - - - -
- VI. En esa misma fecha, es decir el veinticinco de abril del año en curso, se recibió en esta Comisión a través del sistema electrónico **Infomex-Durango**, el oficio identificado con el número **010/2011** signado por el Titular de la Unidad de Enlace para el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado, quien expresó de manera textual lo siguiente. - -

"(...)

*PRESENTE.*

*Por medio del presente me dirijo a Usted con la finalidad de dar respuesta a su solicitud de información hecha a la Unidad de Enlace del Poder Judicial del Estado, con fecha 30 de marzo de 2011 a través del sistema Infomex.*

*Por medio del presente me permito adjuntar las dos convocatorias que se han publicado en lo que va del año dos mil once.*

*Espero dar respuesta a su solicitud de información, quedando a su disposición para cualquier aclaración o duda al respecto”.*

**EL DOCUMENTO ADJUNTO CONTIENE LO SIGUIENTE:**

**(1) PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

Con la finalidad de atender las necesidades de servicio del **Nuevo Sistema de Justicia Penal Minoril**, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los

artículos 90, 97 apartado B, párrafo cuarto, 98, 99 y 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 35, 36, 87 fracción VII 128, 129, 130, 131 y 250 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango.

**CONVOCA**

**A CONCURSO DE OPOSICIÓN LIBRE PARA LA SELECCIÓN DE:**

**JUEZ ESPECIALIZADO PARA MENORES INFRACTORES, Y  
JUEZ ESPECIALIZADO EN EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA  
MENORES**

DEL TRIBUNAL PARA MENORES INFRACTORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, AMBOS CON SEDE EN LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.

**NÚMERO DE CARGOS QUE SE CONCURSAN**

Se concursarán un total de 2 cargos de jueces, de los cuales serán seleccionados uno para cada juzgado, del concurso de oposición libre.

**DESTINATARIOS**

En el **Concurso de Oposición Libre** podrán participar todos aquellos licenciados en derecho que reúnan los requisitos que para ser juez exige el artículo 381 del **CÓDIGO DE JUSTICIA PARA MENORES INFRACTORES EN EL ESTADO DE DURANGO**, como son:

- I. Ser ciudadano duranguense por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos, con residencia efectiva dentro del territorio de la entidad, de cuando menos cinco años, inmediatamente anteriores al día de su propuesta; o, ciudadano duranguense, en pleno ejercicio de sus derechos, con residencia efectiva dentro del territorio del Estado, que no sea menor de diez años, inmediatamente anteriores al día de la propuesta mencionada;
- II. Tener cuando menos veintiocho años cumplidos, al día de la propuesta de la designación;
- III. Poseer para ese día de la designación una antigüedad mínima de cinco años en el título y cédula profesional de Licenciado en Derecho o su equivalente, expedido por institución legalmente facultada para ello y registrado ante las autoridades correspondientes;
- IV. Tener experiencia mínima de dos años en materia de menores Infractiones y conocimientos en los derechos de los niños, y
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena privativa de libertad, de más de un año de

prisión, pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama, en el concepto público, le inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

### **IMPEDIMENTOS**

No podrá ser juez quien haya sido Senador, Diputado Federal, Diputado Local, Presidente Municipal Síndico o Regidor de algún Ayuntamiento, Gobernador de la entidad, Secretario o Subsecretario de alguna de las ramas de la Administración Pública Estatal, Procurador General de Justicia en el Estado o Subprocurador, durante el año previo al de su designación.

No podrá ser Juez quien haya sido destituido de ese cargo o de algún otro dentro del Poder Judicial federal o estatal, tampoco podrá ser nombrado, dentro de un periodo de diez años siguientes a su separación, el Juez que habiéndose separado voluntariamente haya cobrado su haber por retiro. (Artículo 36 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango).

### **FORMALIDADES PARA LA INSCRIPCIÓN**

1. Los interesados deberán presentar un escrito dirigido al Consejo de la Judicatura que deberá contener:
  - a) Manifestación de su deseo de ser inscritos en el concurso, asentando la plaza del juzgado por el cual es su deseo concursar, así como su conformidad de someterse a los términos de esta convocatoria;
  - b) Expresar bajo protesta de decir verdad, no haber sido inhabilitado para ocupar cargos públicos por los órganos del Poder Judicial del Estado, o del Poder Judicial de la Federación, del Ejecutivo del Estado de Durango o de sus Municipios;
  - c) En caso de haber sido juez, no tener alguno de los siguientes impedimentos: haber sido destituido de ese cargo o de algún otro dentro del Poder Judicial federal o estatal, tampoco podrá ser nombrado, dentro de un periodo de diez años siguientes a su separación, el Juez que habiéndose separado voluntariamente haya cobrado su haber por retiro, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
2. Dos fotografías a color tamaño credencial ovalada (hombres con saco y corbata);
3. Copia del acta de nacimiento;
4. Constancia original de residencia expedida por la autoridad municipal competente;
5. Copia del título profesional de Licenciado en Derecho;
6. Carta de no antecedentes penales;

7. Currículum vitae que incluya nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, domicilio, teléfono y fecha del examen profesional, acompañado de las constancias que lo acrediten;
8. Documento que acredite que cuenta con experiencia mínima de dos años en materia de menores infractores y conocimientos en los derechos de los niños.

#### **LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Los escritos y documentos referidos deberán presentarse personalmente a partir de la publicación de la presente convocatoria hasta el **9 de febrero de 2011**, en los Juzgados del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado con sede en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, sito en: calle Independencia No. 302 Colonia Francisco Villa C. P. 35017 y en el Instituto de Especialización Judicial, sito en: Calle Zaragoza esquina con 5 de Febrero s/n, en la ciudad de Durango, Dgo., en el horario de las nueve a las quince horas.

Se levantará certificación de las solicitudes recibidas al cierre de la jornada de inscripción y sólo serán consideradas las que se presenten dentro del plazo señalado por esta convocatoria.

#### **LISTA DE CONCURSANTES**

Sólo podrán ser registrados como concursantes, aquellos que cumplan con los requisitos que para ser Juez Especializado o Juez en Ejecución de Medidas del Tribunal, establecidos en el Código de Justicia para Menores Infractores del Estado de Durango, que no estén impedidos legalmente y que acrediten un examen psicométrico. Para ello, el Consejo de la Judicatura se auxiliará de los parámetros señalados por los psicólogos que realicen el examen psicométrico, de conformidad con el artículo 128 fracción II de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango.

La lista de las personas admitidas al examen psicométrico se publicará en los Estrados del Palacio de Justicia de Lerdo y en los Juzgados del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, el día **11 de febrero de 2011**, así como en los estrados del Consejo de la Judicatura y del Instituto de Especialización Judicial, además en la página Web del Poder Judicial del Estado. Las publicaciones anteriores surtirán efectos de notificación.

El examen psicométrico se efectuará por orden alfabético del primer apellido y según corresponda el turno, los días **14, 15 y 16 de febrero de las 10:00 a las 16:00 horas**, en el aula del Palacio de Justicia de Lerdo. El costo del examen será de trescientos pesos y será asumido por cada concursante, el cual se pagará al momento de la aplicación del examen.

El resultado del examen psicométrico se le comunicará por escrito a la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura, la cual, ordenará se publique la lista de las personas consideradas aptas para acceder a la **Primera Etapa** del presente Concurso, en los estrados del Palacio de Justicia de Lerdo y en los Juzgados del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado con sede en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, el día **21 de febrero de 2011**. En contra del resultado de este examen no procederá recurso alguno.

Se hace saber a los concursantes la obligación de presentar identificación oficial vigente, previamente a la celebración a cada una de las etapas del concurso.

### **PRIMERA ETAPA PONDERACIÓN DE MÉRITOS**

Conforme al artículo 128 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, consiste en la valoración de los méritos para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que los nombramientos de los jueces serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficacia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

### **TEMARIO PARA LA SEGUNDA, TERCERA ETAPAS**

#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Constitución Política del Estado Libre y soberano de Durango**

**Derecho sustantivo:** Código de Justicia para Menores Infractores del Estado, (vigente hasta el 13 de diciembre del 2009 y el reformado); Código Penal del Estado de Durango, (vigente y derogado), y el Código Penal Federal.

**Derecho adjetivo:** Código de Procedimientos Penales (anterior), Código Procesal Penal del Estado de Durango (vigente).

**Tratados Internacionales:** Convención sobre los Derechos del Niño, Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad), Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing).

### **TEMARIO PARA LA CUARTA ETAPA**

Obligaciones y facultades de los jueces, su adscripción y ratificación, el recurso de revisión administrativa, responsabilidad e impedimentos: Ley Orgánica del Poder Judicial y Código de Ética del Poder Judicial del Estado de Durango.

## **DESARROLLO DEL CONCURSO**

Todas las etapas del concurso serán públicas y se grabarán en video y/o audio.

### **SEGUNDA ETAPA SOLUCIÓN DEL CUESTIONARIO**

Al inicio de la segunda etapa del concurso a que se refiere la fracción IV del artículo 128 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, se entregará a cada participante un talón que contenga un código de barras idéntico al que contenga el examen, con un espacio en el que el sustentante deberá asentar su nombre completo. Este talón será recogido por personal del Instituto de Especialización Judicial antes de iniciar la solución del cuestionario y quedará bajo su resguardo. El código de barras será la única identificación que aparezca en la hoja de respuestas, ello con la finalidad de mantener la imparcialidad y la transparencia. En esta segunda etapa los aspirantes deberán resolver por escrito un cuestionario de cincuenta preguntas, formuladas como reactivos de opción múltiple, que versarán sobre los temas que correspondan a esta etapa; la resolución del cuestionario se realizará en una sesión de hasta tres horas y tendrá verificativo el **22 de febrero de 2011** a las 10:00 horas en el Palacio de Justicia de Lerdo.

Del procedimiento de evaluación de esta etapa resultarán los concursantes que hayan obtenido las más altas calificaciones y hasta un máximo de **cinco** aspirantes a cada uno de los cargos concursados, tendrán derecho a pasar a la siguiente etapa, excepto cuando por empate aumente dicho número, quienes serán notificados ese mismo día en los estrados del Palacio de Justicia de Lerdo, Durango y en los Juzgados del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado con sede en la ciudad de Gómez Palacio, Durango.

### **TERCERA ETAPA SOLUCIÓN DE CASOS PRÁCTICOS**

En esta etapa, que señala la fracción V del artículo 128 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, en la que participarán los seleccionados, consistirá en la solución de casos prácticos, mediante el desarrollo de una **audiencia** ante el jurado calificador de las contempladas en el Código de Justicia para Menores Infractores del Estado de Durango. Se llevará a cabo en una sesión de máximo **treinta minutos** por aspirante, quienes serán examinados de acuerdo al sorteo que se realice. Esta etapa iniciará a las 9:00 horas del **23 de febrero de 2011** para Juez Especializado para Menores Infractores y a las 9:00 horas del **24 de febrero de 2011**, para Juez Especializado en Ejecución de Medidas para Menores, en el Palacio de Justicia de Lerdo, Durango. Los sustentantes al ingresar al lugar del examen deberán entregar sus teléfonos celulares y cualquier otro instrumento o medio que les permita tener comunicación con el exterior,

además, de que tendrán la obligación de permanecer en el lugar que se les indique mientras esperan su turno para el examen. La contravención a lo anterior será causa de descalificación inapelable del transgresor.

**CUARTA ETAPA  
EXAMEN ORAL**

De conformidad con la fracción VI del artículo 128 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, se practicará examen oral y público a los concursantes, que consistirá en preguntas, cuestionamientos e interrelaciones que realicen los miembros del Jurado sobre el tema que corresponde para esta etapa; la réplica en el examen oral se realizará con todos y cada uno de los integrantes del Jurado, la cual no excederá de quince minutos con cada uno de ellos; ningún integrante del Jurado podrá abstenerse de preguntar. Los sustentantes serán examinados de acuerdo al sorteo que se realice. Se señala como fecha para que se lleve a cabo esta etapa las 10:00 horas del día **25 de febrero de 2011**, en el Palacio de Justicia de Lerdo, Durango.

**MATERIAL DE APOYO**

Durante el desarrollo de la **segunda etapa** del examen no podrá emplearse material de apoyo; los sustentantes no introducirán ningún objeto (maletas, cuadernos, libros, etc.) a la sede del examen. En la **tercera etapa** del concurso podrán consultar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la de nuestra entidad federativa, las leyes y códigos (no comentados) relativos a la materia que nos ocupa. En la **cuarta etapa** no está permitido utilizar material de apoyo.

**DEL JURADO**

De conformidad con el artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, el Jurado encargado de atender lo relacionado con los exámenes de oposición libre será sólo uno y se integrará con: un integrante del Consejo de la Judicatura, quien lo presidirá, un Juez ratificado y una persona designada por el Instituto de Especialización Judicial, de entre los integrantes de su Comité Académico. Por cada titular se nombrará un suplente.

Los cuestionarios escritos y los elementos necesarios para los casos prácticos serán elaborados por un Comité integrado por un Consejero, un Juez y un especialista nombrado por el Instituto de Especialización Judicial.

**EVALUACIÓN**

En la **primera etapa** el Jurado calificará los **méritos de los aspirantes**, se tomará en consideración el desempeño en el Poder Judicial del Estado, tanto en la función jurisdiccional como en los cargos administrativos, (seis puntos); la antigüedad dentro del Poder Judicial

(cuatro puntos); los cursos que haya realizado o impartido el sustentante en el Instituto de Especialización Judicial, así como en otras universidades e instituciones en el área del derecho (tres puntos); el desempeño profesional general, el que también incluirá los cargos que haya ocupado en los sectores público, privado y social, el ejercicio de la actividad profesional independiente, las actividades docentes y de investigación, así como la obra publicada (cuatro puntos); el grado académico que haya alcanzado o los estudios de maestría y/o doctorado realizados (tres puntos).

Las resoluciones que impongan sanciones derivadas de los procedimientos de responsabilidad administrativa seguidos en contra de los servidores públicos del Poder Judicial, le restará al aspirante seis puntos de la valoración de esta etapa. La valoración de los méritos se expresará numéricamente en una escala de cero a veinte puntos.

En la **segunda etapa** las preguntas del cuestionario tendrán valor de cuatro décimas. Al terminar el examen el Jurado procederá de inmediato a calificarlo y en ese mismo día y lugar se darán los resultados. El total del examen será de **veinte puntos**.

En la **tercera etapa**, para la evaluación de casos prácticos, el Jurado deberá sujetarse a la ponderación de los siguientes elementos:

1. La comprensión de los problemas jurídicos a resolver;
2. La claridad e ilación en la exposición de las propuestas, así como la congruencia entre las solicitudes de las partes y su resolución;
3. La habilidad en la conducción de la audiencia;
4. El manejo de los términos y metodología aplicada al nuevo sistema de justicia penal minoril.
5. La fundamentación y motivación de las consideraciones que sustenten sus resoluciones, derivadas de la interpretación y aplicación del marco jurídico que guarde relación con los problemas planteados, y
6. La resolución propuesta al hecho sometido a su conocimiento.

El total de este examen será de **cuarenta puntos**.

En la **cuarta etapa**, para la evaluación del examen oral cada sinodal habrá de fijarle a cada concursante una calificación dentro de la escala de cero a veinte puntos. Una vez asignada dicha puntuación se obtendrá la suma de las cuatro calificaciones relativas a las etapas del concurso.

La calificación final del concurso tendrá como base una escala de cero a cien puntos, que se integrará con la suma de cada una de las etapas, se evaluará con los valores siguientes: veinte puntos para la ponderación de méritos, veinte puntos para la calificación del cuestionario, cuarenta puntos para la calificación de los casos prácticos y veinte puntos para la calificación del examen oral.

## **NEGATIVA FICTA**

**NÚMERO DE EXPEDIENTE:  
RR/INFO/062/11 y RR/INFO/063/11  
ACUMULADO**

La calificación mínima requerida para que los concursantes se consideren ganadores será de ochenta puntos. Si ninguno alcanza dicha puntuación se declarará desierto el concurso.

### **RECUSACIÓN Y EXCUSA**

La recusación y la excusa proceden contra los miembros del Jurado por las causales de impedimento que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial, y se harán valer ante el propio Jurado, quien lo calificará y resolverá lo conducente.

El integrante del jurado impedido para conocer, en caso de ser procedente la recusación o la excusa, será sustituido por uno de los suplentes.

### **MEDIO DE IMPUGNACIÓN**

Contra el resultado de la **segunda etapa** procede recurso de revisión. Se interpondrá ante el propio Jurado dentro de la hora siguiente a la en que se publicó la calificación correspondiente y procede cuando el sustentante considere que su examen no fue evaluado correctamente, por lo que el Jurado procederá a realizar la nueva valoración y dar su resolución en un término de tres horas.

En caso de resultar procedente el recurso de inmediato se hará la corrección correspondiente y, si es el caso, se le permitirá participar en la tercera etapa.

### **PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES**

Concluidos los exámenes, el Jurado se reunirá en un plazo de cinco días para determinar la calificación final de cada aspirante y levantará acta donde se consignarán los resultados del concurso. El Presidente del Jurado declarará quiénes son los concursantes ganadores, lo que informará de inmediato al Pleno del Consejo de la Judicatura a fin de que expidan las constancias respectivas y ordene que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango y en la página Web del Poder Judicial del Estado de Durango, a más tardar el día 7 de marzo del año en curso.

La lista de ganadores se integrará por los concursantes que hayan obtenido las cinco mejores calificaciones del concurso.

El Consejo de la Judicatura notificará a los concursantes que hayan participado en todas las etapas del concurso, mediante oficio, el resultado final.

Las circunstancias no previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, y en esta convocatoria serán resueltas por la

**NEGATIVA FICTA**

**NÚMERO DE EXPEDIENTE:  
RR/INFO/062/11 y RR/INFO/063/11  
ACUMULADO**

Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura, quien además tendrá en todo momento la facultad de verificar la autenticidad de la documentación presentada por los participantes.

**A T E N T A M E N T E,  
“SUFRAGIO EFECTIVO – NO REELECCIÓN”  
VICTORIA DE DURANGO, DGO., a 29 de Enero de 2011**

**(2) CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**INSTITUTO DE ESPECIALIZACIÓN JUDICIAL**

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por conducto de la Comisión de Carrera Judicial y a través del Instituto de Especialización Judicial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 71, 93 fracción II; 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango; 2 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto de Especialización Judicial del Consejo de la Judicatura y el Convenio de Bases de Coordinación entre la Secretaría de Educación y el Tribunal Superior de Justicia para la validez oficial de estudios de posgrado de la Maestría en Derecho Judicial:

**C O N V O C A  
a cursar la**

**MAESTRÍA EN DERECHO JUDICIAL**

**Objetivo.** Formar maestros en Derecho Judicial, que desarrollen su actividad jurisdiccional con objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia conforme a la legislación vigente.

**DESTINATARIOS**

Podrán participar Magistrados, Consejeros de la Judicatura, Jueces, Secretarios Proyectistas y Secretarios de Juzgado.

**REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN PARA MAGISTRADOS Y  
CONSEJEROS DE LA JUDICATURA**

- 1.- Título de Licenciado en Derecho
- 2.- Cédula profesional
- 3.- Constancia de comprensión de lectura del idioma Inglés (un año para acreditarlo).
- 4.- Curriculum vitae actualizado con documentos probatorios.
- 5.- Cuatro fotografías tamaño infantil.

**REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN PARA JUECES INAMOVIBLES**

## **NEGATIVA FICTA**

**NÚMERO DE EXPEDIENTE:  
RR/INFO/062/11 y RR/INFO/063/11  
ACUMULADO**

- 1.- Título de Licenciado en Derecho
- 2.- Cédula profesional
- 3.- Constancia de comprensión de lectura del idioma Inglés (un año para acreditarlo).
- 4.- Curriculum vitae actualizado con documentos probatorios.
- 5.- Cuatro fotografías tamaño infantil.

### **REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN PARA JUECES, SECRETARIOS PROYECTISTAS Y SECRETARIOS DE JUZGADO**

- 1.- Título de Licenciado en Derecho
- 2.- Cédula profesional
- 3.- Promedio de Licenciatura mínimo de ocho punto cinco.
- 4.- Aprobación de examen de conocimientos generales de Derecho.
- 5.- Constancia de comprensión de lectura del idioma Inglés (un año para acreditarlo).
- 6.- Curriculum vitae actualizado con documentos probatorios.
- 7.- Cuatro fotografías tamaño infantil.

El Consejo de la Judicatura y el Instituto de Especialización Judicial se reservan el derecho de llevar a cabo las investigaciones a fin de corroborar los datos manifestados por los solicitantes. Cualquier declaración de hechos total o parcialmente falsos o la presentación de documentos alterados, causarán la eliminación automática del solicitante.

### **LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

El escrito y documentos requeridos deberán presentarse personalmente a partir de la recepción de la presente convocatoria y hasta el día **11 de febrero** del año en curso, en el Instituto de Especialización Judicial, de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas y de las 18:00 a las 20:00 horas.

### **EXAMEN**

El **14 de febrero** del año en curso en la Sala de Plenos del Tribunal Superior de Justicia a las 17:00 horas, se aplicará el examen que será de opción múltiple.

### **LISTA DE ADMITIDOS**

La lista de personas que hayan sido admitidas a la Maestría en Derecho Judicial, se publicará el 15 de febrero en los estrados del Instituto de Especialización Judicial.

El grupo “**A**” se integrará con Magistrados y Consejeros.  
En el grupo “**B**”, se admitirán **35** alumnos, de los cuales serán: 25 Jueces, 5 Secretarios Proyectistas y 5 Secretarios de Juzgado.

**LUGAR DE IMPARTICIÓN DE LA MAESTRÍA EN DERECHO  
JUDICIAL**

El grupo “A” en el Aula para el Desarrollo Humano, el grupo “B” en la Sala de Plenos del Tribunal Superior de Justicia.

**VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 04 DE FEBRERO DE 2011**

- VII.** Por auto de veinticinco de abril de dos mil once, la Comisionada Ponente tuvo por cumplimentado el requerimiento hecho al sujeto obligado directo, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, ordenó emitir el proyecto de resolución que procediera, en base al contenido de las solicitudes originales y la respuesta otorgada por el sujeto obligado. - - - - -

Una vez expuesto lo anterior, el Pleno de esta Comisión emite los siguientes: - - - - -

**C O N S I D E R A N D O S**

**P R I M E R O.-** Este Pleno de la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Revisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 6º párrafo segundo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º párrafo cuarto, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1º, 10, fracción III, 63, 64 párrafo primero, 67 fracciones I y IV, 74, 75 fracción XI y último párrafo, 78, 80 fracciones I y II, 81, 82, 89 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango. - - -

**S E G U N D O.-** Por dispositivo legal, el Recurso de Revisión es procedente contra actos y resoluciones dictadas por los sujetos obligados directos en relación a las

solicitudes de acceso a la información y, en los supuestos por **negativa ficta**, como es el caso que se analiza, en que el sujeto obligado directo a través de su Unidad de Enlace respectiva, dejó de atender la solicitud de acceso a la información dentro del plazo que señala el artículo 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango el cual dispone de manera textual lo siguiente: - - - - -

“Toda solicitud de información realizada en los términos de la presente Ley deberá ser atendida en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes al de la solicitud. Dicho plazo empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se reciba la solicitud. . .”

**T E R C E R O.-** Ahora bien, para la procedencia del recurso de revisión por la causal de negativa ficta, deben considerarse los siguientes tres elementos: - - - - -

1. Que exista una solicitud ante el sujeto obligado quien tiene la información requerida por el solicitante.
2. Que el sujeto obligado recaiga en el silencio (falta de contestación a la solicitud), y
3. Que el silencio se prolongue por un plazo que exceda más de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud y/o cuando el silencio se prolongue por un plazo que exceda más de veinticinco días hábiles, en el caso que exista el uso de la prorroga excepcional.

Entonces, para los efectos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, se actualiza la negativa ficta según el artículo 75 segundo párrafo, cuando dentro de los plazos establecidos en dicha Ley, el sujeto obligado no responda a una solicitud de acceso a la información; para este supuesto exclusivamente, esta Comisión que conoce del asunto, debe dar vista al sujeto obligado para que en un plazo no mayor de tres días: - - - - -

1º Acredite haber respondido en tiempo y forma la solicitud, o bien, - - - - -

2º Dé respuesta a la misma. - - - - -

En el primer caso, el recurso se considerará improcedente y la Comisión deberá dictar **auto de sobreseimiento** en un término de **48 horas**. - - - - -

En el segundo caso, la Comisión debe emitir en un **plazo no mayor de cinco días hábiles su resolución**, en base en el contenido de la solicitud original y la respuesta del sujeto obligado. - - - - -

Considerando lo anterior y en vista al requerimiento formulado al sujeto obligado directo mediante el proveído de fecha quince de abril de dos mil once y notificado el día veinticinco del mismo mes y año, la Unidad de Enlace del sujeto obligado directo, atendió las solicitudes de acceso a la información en los términos transcritos en el antecedente identificado con el numeral VI de la presente resolución. - - - - -

En este tenor, la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado al dar respuesta a las solicitudes de información promovidas por la hoy recurrente en los términos que en el numeral VI se transcribe, esto es, la Unidad de Enlace del sujeto obligado directo proporcionó las convocatorias requeridas, y como este órgano constitucionalmente autónomo, especializado e imparcial no está en aptitud de dar vista con dicha respuesta a la recurrente debido a la forma en que funciona el sistema electrónico **Infomex-Durango**, y en estricto cumplimiento de los términos establecidos en el artículo 75, segundo párrafo en relación con el artículo 89, párrafo primero, ambos preceptos de la Ley de la materia, es que se emite la presente resolución. - - - - -

Se hace hincapié, en que de no ser dicha información la solicitada por la inconforme, podrá recurrir nuevamente ante esta Comisión, conforme se establece en el Considerando que sigue. -----

Así, los Recursos de revisión identificados con los números de expedientes **RR/INFO/062/11** y **RR/INFO/063/11** acumulado, pierden su razón de ser; entonces dichos recursos impugnativos, han quedado sin materia de estudio, al actualizarse la hipótesis jurídica prevista en el artículo 84 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, por lo tanto, el Pleno de esta Comisión considera procedente **SOBRESEERLOS**. -----

**C U A R T O.**- Se deja a salvo el derecho de la recurrente, para que en caso de que no esté conforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado directo, interponga en esta Comisión el recurso de revisión dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución; así lo dispone el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango. -

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81 fracción I y 84 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, es de resolverse y se: -----

#### R E S U E L V E

**P R I M E R O.**- Se **sobreseen** los Recurso de Revisión identificados con los números de expedientes **RR/INFO/062/11** y **RR/INFO/063/11** acumulado, interpuestos por la **C.(...).**, en contra del sujeto obligado directo, en términos de lo dispuesto en el considerando **TERCERO** de la presente resolución. -----

**S E G U N D O.-** Se deja a salvo el derecho de la recurrente, para que en caso que no esté conforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado directo, interponga en esta Comisión el recurso de revisión dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. -----

**T E R C E R O.-** Notifíquese a las partes mediante el sistema electrónico **Infomex-Durango**, la presente resolución. -----

**C U A R T O.-** En su oportunidad, **ARCHÍVESE** el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. -----

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 7º párrafo segundo, 9º y 11 párrafo primero del Reglamento Interior de esta Comisión, así lo resolvió el Pleno de la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública, por **MAYORIA** de votos de los Comisionados Alejandro Gaitán Manuel y Minea del Carmen Ávila González, ponente del presente asunto, en sesión **extraordinaria** de esta misma fecha **veintiocho de abril de dos mil once**, firmando para todos los efectos legales en presencia de la Secretaria Técnica Eva Gallegos Díaz que autoriza y **DA FE. CONSTE.**. -----

**MTRO. ALEJANDRO GAITÁN MANUEL  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**LIC. MINEA DEL CARMEN ÁVILA GONZÁLEZ  
COMISIONADA**

**LIC. EVA GALLEGOS DÍAZ  
SECRETARIA TÉCNICA**